

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número **2019-00280**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, modificando la sentencia proferida por este juzgado.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPTRCOM (LIQUIDADO), ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y en favor de **BIVINA CONSTANZA VILLEGAS CÁRDENAS**

Agencias 1º instancia	\$ 2.500.000,00
Agencias 2º instancia	\$ 000,00
TOTAL	\$ 2.500.000,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

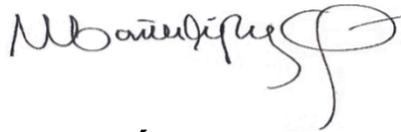
Auto interlocutorio No. 446

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 21 de marzo de 2023, por medio de la cual modificó la sentencia proferida por este Juzgado.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 52 de mayo 15 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**